

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 96/2022

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol D-028-2018

FECHA : 24 de febrero de 2022

Que, a través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-028-2018, de 26 de abril de 2018, se formularon cargos en contra de Hacienda Chada S.A., titular de la unidad fiscalizable “Hacienda Chada-Paine”, localizada en Camino Padre Hurtado S/N, sector Chada, comuna de Paine, Región Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la norma de emisión establecida en el D.S N° 43/2012. Los cargos formulados fueron los siguientes:

N°	Descripción
1	La obtención, con fecha 19 de julio de 2017, de nivel de presión sonora de 63 dB(A), en horario nocturno, condición externa, medido en receptor sensible, ubicado en Zona Rural.

Que, en virtud de lo anterior, Hacienda Chada S.A. con fecha 20 de junio de 2018 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue objeto de observaciones mediante Resolución Exenta N° 3, de fecha 27 de agosto de 2018, las que fueron incorporada en el PdC refundido de fecha 6 de septiembre de 2018, siendo aprobado con correcciones de oficio con fecha 20 de septiembre de 2018, por medio de la Resolución Exenta N° 4/Rol D-028-2018, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente DFZ-2019-2489-XIII-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento con fecha 29 de abril de 2020.

Que, la fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 8 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala: “Del total de acciones verificadas, es posible concluir que, al implementar la acción alternativa consistente en el retiro de dos (02) de las

cinco (05) torres antiheladas, el titular se ajustaría a los límites establecidos en el D.S. N°38/11 MMA, por lo tanto, el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme”.

Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

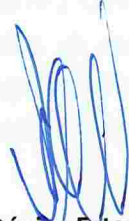
En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol D-028-2018.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-028-2018, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se han publicado el IFA DFZ-2019-2489-XIII-PC ni la copia de este memorándum, a la espera del pronunciamiento del Superintendente, en base a los antecedentes por este acto se remiten y de acuerdo a la normativa aplicable.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Dánisa Estay Vega

**Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

ANG

C.C.

- Departamento de Sanción y Cumplimiento SMA.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental.